



FSGJ/003/2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**, EN LO SUCESIVO "**LA UAdeC**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C.**, EN LO SUCESIVO "**EL CIDE**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE VINCULACIÓN, EL **DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAdeC":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el **M.D. José de Jesús Centeno Herrera**, en su calidad de Abogado General de "**LA UAdeC**", tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, representando legalmente a la Universidad Autónoma de Coahuila, personalidad que acredita con la Escritura Pública No. 337 de fecha 18 de mayo del 2018. Otorgado ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de Saltillo, Coahuila, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna; con domicilio en con domicilio en Edificio D Segundo Piso Unidad Camporredondo, calle prolongación David Berlanga, Zona Centro, Saltillo; Coahuila. C.P. 25000.
- I.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. UAC730403446**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

CA12





FSGJ/003/2021

- I.4 Que tiene como su domicilio en el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

II. DECLARA "EL CIDE" QUE:

- II.1 Es una Asociación Civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974 inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los Estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- II.2 Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y es un centro público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.3 Entre sus fines se encuentran los de producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- II.4 El Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Secretario de Vinculación y Apoderado Legal de "EL CIDE", se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, del Estatuto General del CIDE y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.5 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro: **CID74112584A**
- II.6 Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01210, en la Ciudad de México.





FSGJ/003/2021

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. - Se reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y demás cuestiones que ampara "**LA UAdeC**".

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas o proyectos que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y podrán contener lo siguiente: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor, o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional, renunciando en este acto a reclamar cualquier derecho que le corresponda a su contraparte en materia de derechos de autor.





FSGJ/003/2021

Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a "LA UAdeC" y a "EL CIDE".

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

CUARTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será de tres años, cuyo vencimiento será 26 de enero de 2024.

No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes.
- b) En el momento en que alguna de "LAS PARTES", por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio.
- c) Cuando ante una controversia entre "LAS PARTES", no exista un acuerdo que la resuelva.
- d) Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda de este Convenio.

CHZ

En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del Convenio. Asimismo, en los supuestos de los numerales a., b. y c. de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente Convenio.

En ese sentido, "LAS PARTES" tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio de Colaboración.





FSGJ/003/2021

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en formar, cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una, mismos que serán designados en los anexos específicos que se deriven del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Evaluar y dar seguimiento al objetivo estipulado en el presente instrumento.
- b) Crear los comités técnicos necesarios para la operación de los convenios específicos.
- c) Tomar de manera conjunta las decisiones académicas, técnicas y operativas relacionadas a los proyectos que se generen.
- d) Acordar los términos y condiciones de los convenios específicos que se celebren.
- e) Aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en el presente instrumento, que permita dar cumplimiento al objeto y fin del mismo.
- f) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- g) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” podrán solicitar la rescisión del presente Convenio por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o

CAIZ





FSGJ/003/2021

fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Cuando cualquiera de “**LAS PARTES**” determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. “**LAS PARTES**” se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente Convenio o los entregables de los Convenios Específicos que celebren “**LAS PARTES**”, “**EL CIDE**” indicará al solicitante quien es el titular de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, y de ser el caso, lo orientará para que presente la solicitud de información ante “**LA UAdeC**”.

“**EL CIDE**” resguardará en sus archivos una copia de los entregables producto de la ejecución de los Convenios Específicos que celebren “**LAS PARTES**”, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo tales acuerdos.

CAIZ



6/7



FSGJ/003/2021

En todo caso, **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo o de los Convenios Específicos que celebren, para fines diferentes al cumplimiento del objeto de los mismos.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de acceso y protección de datos personales.

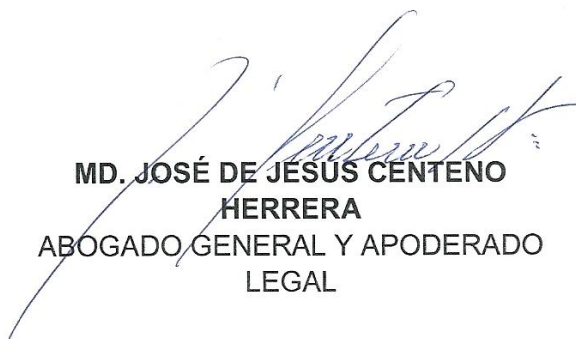
DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Saltillo Coahuila, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México a los 26 días del mes de enero del año 2021.

Por **"LA UAdeC"**

Por **"EL CIDE"**


**MD. JOSÉ DE JESUS CENTENO
HERRERA**
ABOGADO GENERAL Y APODERADO
LEGAL


**DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA
ZUBIETA**
SECRETARIO DE VINCULACIÓN
Y APODERADO LEGAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración número FSGJ/003/2021, que con fecha 26 de enero de 2021, suscriben la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA y el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., el cual consta de 12 cláusulas contenidas en 08 fojas útiles por un solo lado.